



1

CONTRATO INFOP-008-2021

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN AULA TALLER REFRIGERACIÓN INFOP-TGA.

Nosotros **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0301-1964-00274, en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado mediante Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4 emitida por el Honorable Consejo Directivo en su Sesión Extraordinaria No. 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, en adelante denominado **EL CONTRATANTE**; y, **AUGUSTO MARIN NOLASCO VARELA**, mayor de edad, ingeniero, identidad número 0801-1986-04796, hondureño, Ingeniero Civil y de este domicilio, en su condición de Gerente General de la empresa **INGENIERIA DESARROLLO Y SUMINISTROS S. De R.L. (INDES)** con registro tributario número 17099016873634 en adelante conocido como **EL CONTRATISTA**. POR TANTO, **EL CONTRATANTE** desea que **EL CONTRATISTA** ejecute la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCION AULA TALLER REFRIGERACION INFOP-TGA**", en adelante denominado **LA OBRA** y **EL CONTRATANTE** ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dicha Obra y la Subsanación de cualquier defecto de la misma. EN CONSECUENCIA, este Contrato atestigua lo siguiente: **PRIMERO: UBICACIÓN DE LA OBRA.-** LA OBRA a ejecutar se encuentra dentro del recinto del INFOP, ubicado en el Boulevard Centroamérica, Contiguo a Dirección Nacional de Transito, de esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. **SEGUNDO: DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.-** Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: (a) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC), (b) Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), (c) Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, (d) La Oferta y la Lista de Precios Originales adjudicada de acuerdo a lo siguiente:



PRESUPUESTO TALLER DE REFRIGERACION INFOP MIRAFLORES, TEGUCIGALPA

Nº	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
A	BODEGA				
1	Pared bloque de 6"	M ²	62.25	650.00	40,462.50
2	Jambas 10 x 15 cms con 2#3 y #2@15cms	ML	29.04	150.00	4,356.00
3	Castillos de 15 x 15 cms con 4#3 y #2@15cms	ML	7.26	180.00	1,306.80
4	Repello de Paredes	M ²	81.68	140.00	11,435.20
5	Pulido de Paredes	M ²	81.68	140.00	11,435.20
6	Pintura en Paredes	M ²	81.68	60.00	4,900.80
7	Instalacion y suministro Interruptor Sencillo	UND	2.00	700.00	1,400.00
8	Tomacorriente doble polarizado 110 V	UND	2.00	700.00	1,400.00
9	Salida para lámpara empotrada (roseta)	UND	2.00	700.00	1,400.00
10	Ventanas de vidrio corredizo	M ²	8.90	1,500.00	13,350.00
11	Puerta Metalica de entrada 0.80 x 2.10 m	UND	2.00	6,000.00	12,000.00
	Sub total				103,446.50
B	AREA DE CILINDROS				
12	Cierre con malla ciclon	M ²	22.33	200.00	4,466.00
13	Tubo redondo de 2 pulg	UND	5.00	1,000.00	5,000.00
14	Puertas abatibles de malla ciclon	UND	2.00	4,000.00	8,000.00
	Sub total				17,466.00
C	PASILLO DESPUES DE AREA DE CILINDROS				
15	Cierre con malla ciclon	M ²	30.52	200.00	6,104.00
16	Tubo redondo de 2 pulg	UND	4.00	1,000.00	4,000.00
17	Puertas abatibles de malla ciclon	UND	4.00	4,000.00	16,000.00
	Sub total				26,104.00
D	DEMOLICION AREA PASILLO CON BARANDAL				
18	Demolicion pasillo de concreto	M ³	4.50	500.00	2,250.00
19	Quitado de barandal metalico	UND	1.00	2,000.00	2,000.00
20	Resane pared repello	M ²	3.00	200.00	600.00
21	Resane pared pulido	M ²	3.00	200.00	600.00
22	Quitado de puerta existente	UND	1.00	1,000.00	1,000.00
23	Cierre boquete de puerta de 1.10 x 2.10 m con bloque 6"	M ²	2.31	1,500.00	3,465.00
	Sub total				9,915.00
E	LOSA DE CONCRETO NUEVA				
24	Excavacion material comun	M ³	11.76	200.00	2,352.00
25	Dado de Concreto de 0.50 x 0.50 x 0.70 m	UND	12.00	1,500.00	18,000.00
26	Pedestal de 0.15 x 0.20 x 1.05 m	ML	12.60	500.00	6,300.00
27	Relleno y compactado con material del sitio	M ³	0.43	1,400.00	602.00
28	Armado de canaleta de 6x2" @ 0.50 m	ML	158.58	200.00	31,716.00
29	Losa de concreto de 10cms con electromalla 10/10	M ²	48.63	1,000.00	48,630.00
30	Pared Liviana de Durock y Permabase	M ²	45.75	800.00	36,600.00
31	Instalacion y suministro Interruptor Sencillo	UND	1.00	400.00	400.00
32	Tomacorriente doble polarizado 110 V	UND	6.00	400.00	2,400.00
33	Tomacorriente 220 V	UND	1.00	400.00	400.00
34	Salida para lámpara empotrada (roseta)	UND	4.00	400.00	1,600.00



3

PRESUPUESTO TALLER DE REFRIGERACION INFOP MIRAFLORES, TEGUCIGALPA

Nº	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
35	Ventanas de vidrio corrediza	M²	7.00	1,600.00	11,200.00
36	Puerta Metalica 0.90 x 2.10 m	UND	1.00	6,000.00	6,000.00
	Sub total				166,200.00
F	TECHO				
37	techo metalica con cubierta de lamina aluzic	M²	65.09	850.00	55,326.50
	Sub total				55,326.50
G	Gradas Salida de Emergencia				
37	Gradas Metalicas con barandal de tubo	gbl	1.00	8,000.00	8,000.00
	Sub total				8,000.00
H	OBRAS FINALES				
37	Limpieza General final	glb	1.00	9,000.00	9,000.00
38	Cerrr Boquete de Puerta	unid	1.00	2,500.00	2,500.00
39	Reutilizar puerta metalica y abrir boquete	glb	1.00	2,500.00	2,500.00
40	Centro de carga de 24 espacios	und	1.00	5,000.00	5,000.00
41	Acometida electrica de aluminio triplex	ml	19.00	1,000.00	19,000.00
42	Pileta de desagüe incluye conexiones a.n.	glb	1.00	5,000.00	5,000.00
	Sub total				43,000.00
	TOTAL COSTO DIRECTO (LEMPIRAS)				429,458.00
	IMPUESTO SOBRE VENTAS (15%)				64,418.70
	GRAN TOTAL				493,876.70

(e) Certificación de Resolución de Adjudicación, (f) Notificación de adjudicación, (g) Garantía de Cumplimiento, (h) Planos, (i) Programa detallado de ejecución de la Obra, que debe incluir: Plan de Trabajo y Cronograma; (j) Acta de entrega de sitio, (k) Garantía de Anticipo, (l) Orden de Inicio, (m) Acta de Recepción Definitiva, (n) Garantía de Calidad de Obra, (o) Cualquier otro documento enunciado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

TERCERO: MONTO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** el valor total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 70/100 (LPS. 493,876.70)**; valor que incluye todos los gastos directos, indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos de **EL CONTRATISTA**.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- LA OBRA será ejecutada en un plazo de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha consignada en la Orden de Inicio emitida por el Supervisor de la Obra.

SEXTO: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.- Previo a la Orden de Inicio de LA OBRA, **EL CONTRATISTA** deberá haber presentado a **EL CONTRATANTE**



los documentos siguientes: 1) Garantía de Cumplimiento, 2) Garantía de Anticipo, 3) Programa detallado de ejecución de la Obra, que debe incluir: Plan de Trabajo y Cronograma, 4) Nomina del personal técnico asignado, 5) Detalle del equipo y maquinaria que se utilizará en la obra, 6) Los demás documentos que se indiquen en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. **SEPTIMO: ANTICIPO.- EL CONTRATANTE** otorgará a **EL CONTRATISTA**, si así lo solicitara por escrito, un anticipo del quince por ciento (15%) del valor total de este Contrato y el mismo se hará efectivo al momento en que **EL CONTRATISTA** presente el Programa detallado de ejecución de la Obra, que incluirá: Plan de Trabajo y Cronograma, debiendo además **EL CONTRATISTA**, presentar una garantía bancaria, fianza o cheque certificado por dicho anticipo equivalente al 100% de su monto. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato (90 días calendarios) y concluirá con el reintegro total del anticipo, mismo que estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. **EL CONTRATISTA** estará obligado a presentar a **EL CONTRATANTE** un informe sobre la inversión del anticipo, el cual será objeto de comprobación por el Supervisor designado. **OCTAVO: DESEMBOLSOS.- EL CONTRATANTE** además del anticipo, efectuará dos pagos a **EL CONTRATISTA** el primero **1)** al momento de tener el 50% de la obra realizada, la cual deberá ser revisada y autorizada por el Supervisor, Jefe de Unidad de Ingeniería y Jefe de la División Administrativa y Financiera, por un monto del treinta y cinco por ciento (35%) del valor a pagar; **2)** Y, un segundo y último desembolso al momento de finalizada la obra y recibida a entera satisfacción del **EL CONTRATANTE** por un monto del cincuenta por ciento (50%) del valor a pagar. **NOVENO: PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplir con el plazo establecido en la cláusula Quinta, el porcentaje de la indemnización por daños y perjuicios de la Obra es del 0.36% del monto total del contrato, por cada día de retraso, esto para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Contratista según lo establecido en el artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y



Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2021. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de LA OBRA es hasta un máximo acumulable del 10% del monto total del Contrato. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, **EL CONTRATANTE** deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.- **DECIMO: GARANTÍAS. 1. DE CUMPLIMIENTO:** En la misma fecha en que se suscribe el Contrato, **EL CONTRATISTA** presentará a favor de **EL CONTRATANTE**, una Garantía de Cumplimiento que podrá ser una Garantía Bancaria, Fianza o cheque certificado, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato, la cual estará vigente por noventa (90) días calendario después de la entrega de la obra a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**. La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado anteriormente, dará lugar a la resolución del Contrato sin derivar responsabilidad alguna para **EL CONTRATANTE**, así como a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con su oferta en el marco del proceso de compra No. INFOP-CM-GC-2021-027 mediante la plataforma HONDUCOMPRAS 2.0; **GARANTÍAS. 2. DE CALIDAD:** Asimismo, a la finalización de LA OBRA, **EL CONTRATISTA** presentará a favor de **EL CONTRATANTE**, una Garantía de Calidad. El monto de ésta Garantía será equivalente al cinco (5%) del total del valor del contrato y deberá estar vigente por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva. **3. CONDICIONES DE LAS GARANTIAS:** Ambas garantías deberán tener literalmente la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTIA SERÁ EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL (beneficiario) ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO. PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA".- No se admitirán garantías que contengan cláusulas o disposiciones generales o especiales que contradigan o se opongan a la presente cláusula. **DECIMO PRIMERO: DEL SUPERVISOR.-** Corresponde al Supervisor la vigilancia en la correcta ejecución de LA OBRA y como tal, tiene libre acceso a LA OBRA y a realizar las anotaciones



en el Libro de Bitácora, podrá dar instrucciones dentro de los límites del Contrato a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de LA OBRA, las cuales deben ajustarse a los planos y especificaciones contractuales; asimismo, debe tener en cuenta las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **DÉCIMO SEGUNDO: ESCALAMIENTO DE PRECIOS.-** Los precios se mantendrán fijos durante el plazo de vigencia de todo el Contrato y no estarán sujetos a ajuste. **DECIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución de LA OBRA; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de las obras. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de LA OBRA y las colindancias, accidentes y muerte del personal a su cargo; así como de cualquier otro tipo de responsabilidad u obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y penal que contraiga en la ejecución de LA OBRA objeto de este contrato. **DÉCIMO CUARTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN: EL CONTRATANTE** ejercerá su derecho para dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos: a) El grave o reiterado incumplimiento injustificado por parte de **EL CONTRATISTA** de las cláusulas convenidas en el pliego de condiciones de la Licitación, contrato y demás documentos que forman parte del mismo; b) La falta de constitución de las garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes; c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante y los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que corresponda, a efecto de garantizar la solvencia legal e idoneidad del **CONTRATISTA** en el debido cumplimiento de sus obligaciones según el



marco jurídico del país; d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de EL CONTRATISTA o su comprobada incapacidad financiera; e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; f) El mutuo acuerdo de las partes; g) Cuando no sea posible la ejecución del contrato por razones de interés público posteriores a la celebración del presente Contrato; h) En el caso que el donante de los fondos suspenda o cancele la donación; lo cual no implicará más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a la obra ya ejecutada a la fecha en que entre en vigencia la rescisión o resolución del contrato; esto de acuerdo al artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021; i) La incautación por parte de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) de los bienes de la empresa, que imposibiliten la operatividad del Contratista. j) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cuando la rescisión del contrato se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento. Si **EL CONTRATISTA** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la finalización de la obra objeto del presente Contrato, **EL CONTRATANTE** podrá rescindirlo en cualquier momento.- La notificación de la rescisión del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta. **DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, rescisión, ejecución y efectos de este Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad capital. **DECIMO SEXTA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción



podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realiza: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el



incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONTRATISTA** o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DECIMO SEPTIMO: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan el contenido de todo lo pactado en cada una de las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente Contrato será regulado por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables.

Para constancia firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los dieciséis (28) días del mes de julio de 2021.



Roberto E. Cardona Lopez



Abg. ROBERTO E. CARDONA LOPEZ

DIRECTOR EJECUTIVO

INFOP

Augusto Marin Nolasco Varela



Ing. AUGUSTO MARIN NOLASCO VARELA

INGENIERIA DESARROLLO Y SUMINISTROS S. De R.L.

(INDES)